



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 LEY LEGISLATIVA
 11 OCT 2022
 11:00 hrs
RECIBIDO
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

AL REFERIRSE A ESTE OFICIO MENCIONE
 EL NÚMERO Y LA OFICINA QUE LO GIRÓ

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 52/2022
 PROMOVENTES: DIVERSOS INTEGRANTES
 DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL
 CONGRESO DE LA UNIÓN
 SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
 SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
 CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
 INCONSTITUCIONALIDAD

- OFICIO 7928/2022 Diversos Integrantes de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión (Se adjunta copia certificada del oficio SGA/MOKM/330/2022, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 7929/2022 Poder Ejecutivo Federal (Se adjunta copia certificada del oficio SGA/MOKM/330/2022, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 7930/2022 Cámara de Senadores del Congreso de la Unión (Se adjunta copia certificada del oficio SGA/MOKM/330/2022, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).
- OFICIO 7931/2022 Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (Se adjunta copia certificada del oficio SGA/MOKM/330/2022, del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación).

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de hoy, se notifica el oficio **SGA/MOKM/330/2022**, del Secretario General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad **52/2022**, el cual se acompaña en copia certificada.

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veintidós.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
 SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIA
 CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
 INCONSTITUCIONALIDAD

Carmina Cortés Rodríguez

Carmina Cortés Rodríguez
 Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias
 Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
OFICIO NÚM. SGA/MOKM/330/2022

MAESTRA CARMINA CORTÉS RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE LA SECCIÓN DE TRÁMITE
DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

2022 OCT 10 PM 1:44

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

El Tribunal Pleno, en su sesión celebrada el diez de octubre de dos mil veintidós, resolvió la acción de inconstitucionalidad 52/2022, promovida por diversos integrantes de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, en los términos siguientes:

“PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se desestima en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 23, numeral 1, inciso d), párrafos tercero, en sus porciones normativas ‘en su caso reintegrar’ y ‘o cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro’, cuarto y quinto —con la salvedad precisada en el punto resolutivo cuarto—, y 25, numeral 1, párrafo último, en su porción normativa ‘o reintegro’, de la Ley General de Partidos Políticos y 19 Ter. —con las salvedades precisadas en el punto resolutivo cuarto— de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, adicionados mediante el DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de febrero de dos mil veintidós.

TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 23, numeral 1, inciso d), párrafo tercero —con las salvedades precisadas en los puntos resolutivos segundo y cuarto—, y 25, numeral 1, párrafo último —con la salvedad precisada en el punto resolutivo segundo—, de la Ley General de Partidos Políticos, adicionados mediante el DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de febrero de dos mil veintidós.

CUARTO. Se declara la invalidez de los artículos 23, numeral 1, inciso d), párrafos tercero, en su porción normativa ‘El reintegro de recursos correspondientes a financiamiento para actividades

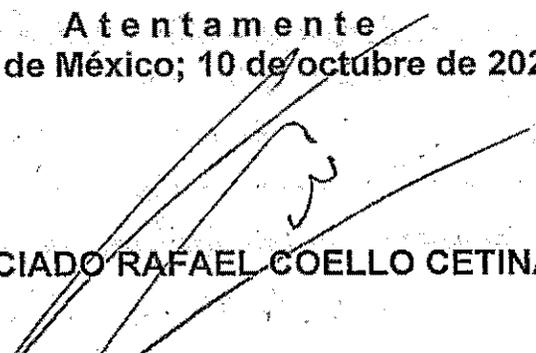
ordinarias permanentes de los partidos políticos también será aplicable tratándose de remanentes del ejercicio respecto de este tipo de financiamiento', y quinto, en sus porciones normativas 'o de remanente de ejercicio' y 'El reintegro de los remanentes del ejercicio se podrá realizar hasta en tanto no sea presentado a la Unidad Técnica, el informe anual previsto en el artículo 78, numeral 1, inciso b), de la presente Ley', de la Ley General de Partidos Políticos y 19 Ter, en sus porciones normativas 'o remanentes de recursos' y 'preferentemente', de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, adicionados mediante el DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de febrero de dos mil veintidós, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso de la Unión.

QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

Cabe señalar que el Tribunal Pleno determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso de la Unión, por lo que le solicito que gire instrucciones para que, a la brevedad, se practique la citada notificación, inclusive al titular del Poder Ejecutivo Federal.

Asimismo, con el objeto de dar cumplimiento a lo determinado por el Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el doce de abril de dos mil diez, le solicito que remita a esta Secretaría General de Acuerdos únicamente copia certificada del documento en el que conste la notificación que se realice al Congreso de la Unión.

Atentamente
Ciudad de México; 10 de octubre de 2022


LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a diez de octubre de dos mil veintidós.-----
Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de
Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad
de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,-----

CERTIFICA-----

Que el presente documento es copia que concuerda fiel y exactamente
con su original que corresponde al oficio **SGA/MOKM/330/2022**,
suscrito por el **Secretario General de Acuerdos** de esta **Suprema
Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad
52/2022, promovida por **Diversos Integrantes de la Cámara de
Senadores del Congreso de la Unión**, y se expide en dos (2) fojas
útiles, incluyendo la presente, debidamente foliadas, selladas, cotejadas
y rubricadas, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo ordenado en el referido oficio.
CONSTE.-----



LA FEDERACIÓN
JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIA
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES D
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIA
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES
INCONSTITUCIONALIDAD

[Handwritten signature and stamp]